



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Modificase el artículo 28 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28. Clase de sesiones. Ordinarias. Extraordinarias. Especiales.

Cualquiera sea el período de sesiones previsto por la Constitución de la Provincia, son:

- a) Sesiones ordinarias: las que se celebren en los días y horas establecidos de conformidad al artículo anterior.
- b) Sesiones extraordinarias: las que se realicen fuera de los días y horas establecidos por el apartado anterior, y tendrán lugar:
 - 1) A petición del Poder Ejecutivo.
 - 2) Por resolución de la Cámara.
 - 3) A petición de cuatro diputados o dos presidentes de bloque dirigida por escrito al presidente.

En todos los casos de este apartado se deberá expresar el objeto de la sesión.

c) Sesiones especiales: las que sean objeto de una citación especial aunque coincidan con el día y hora de una sesión ordinaria o extraordinaria y las previstas por el artículo 8º de este Reglamento.

Citación.

En cualquiera de los casos establecidos precedentemente, el presidente o quien lo reemplace ordenará la correspondiente citación para el día y hora que se hubiese determinado, o que se indique en la petición del Poder Ejecutivo, o en la de los diputados que soliciten la sesión, por lo menos, con 48 horas de anticipación para las extraordinarias y 24 para las especiales.

Modalidad virtual

En cualquiera de los casos establecidos precedentemente, el presidente, quien lo reemplace, o a pedido de cuatro diputados o dos presidentes de bloque dirigida por escrito al presidente y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

fundado en situaciones excepcionales, de fuerza mayor o a los fines de preservar la salud o integridad física de los miembros, se podrá implementar la modalidad de presencia virtual, incorporando los recursos tecnológicos más adecuados para asegurar la realización de la sesión y los trámites administrativos y parlamentarios necesarios para el funcionamiento de la Cámara.”

ARTÍCULO 2 - Modificase el artículo 80 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 80. Reglas de Procedimientos de las comisiones. Las comisiones aplicarán las reglas de la Cámara para sus deliberaciones, pero podrán adoptar normas propias conducentes al cumplimiento de sus funciones. Cada miembro podrá hablar, en las discusiones, cuantas veces lo desee sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprende. **En situaciones excepcionales, de fuerza mayor o a los fines de preservar la salud o integridad física de los miembros, se podrá implementar la modalidad de presencia virtual, incorporando los recursos tecnológicos más adecuados para asegurar su funcionamiento.**

Subcomisiones.

La comisión podrá designar subcomisiones: dará representación a la mayoría o minoría respecto del proyecto o asunto en consideración, para que lo estudie y produzca informe, confiriéndole los poderes delegados a aquella. La comisión tomará conocimiento del mismo y lo agregará como antecedente de su dictamen.”

ARTÍCULO 3 - Regístrese, comuníquese y archívese.

Del Frade
Donnet
Dectnoti
Giustiniani



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Provincia de Santa Fe, al igual que todas las provincias del país, está atravesando una situación inédita como consecuencia de la pandemia de Coronavirus o Covid19. La emergencia sanitaria nos sitúa ante nuevos desafíos, principalmente en lo que respecta a asegurar los derechos esenciales de la ciudadanía mediante la provisión de servicios básicos desde el Estado.

En este contexto, los tres poderes del Estado deben actuar de manera coordinada para dar respuesta a las necesidades de la población, no sólo en relación a la cuestión estrictamente sanitaria, sino también sobre las consecuencias sociales y económicas de la pandemia. Es nuestra responsabilidad, como legisladores y legisladoras, garantizar la sanción de las normas necesarias para afrontar estos tiempos de crisis que requieren de una respuesta eficiente y eficaz desde el Estado.

Por estos motivos, y ante la dificultad de concretar reuniones físicas por los riesgos de propagación del Coronavirus, proponemos la utilización de herramientas tecnológicas que permiten reuniones virtuales y trabajo a distancia como un modo de facilitar el funcionamiento de esta Cámara en esta coyuntura particular, así como también en cualquier situación que a futuro lo amerite.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.